

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA  
DISTRIBUIDORA SAMBOFUEL S.A.  
CUANTÍA: USD\$801,00**

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece, ante mí, **DOCTOR NELSON**

**JAVIER TORRES CARRILLO**, Notario Público Titular **TRIGÉSIMO SEGUNDO** de este cantón, comparecen: a) Señor **JUAN DIEGO ESPINOZA PINOS**, quien declara ser ecuatoriano,

ejecutivo, casado, por sus propios derechos; b) Señor **JOSÉ SATURNINO CÓRDOVA ARAGUNDI**, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado público, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, de cuya naturaleza, objeto y resultados están bien instruidos, a la que concurren con amplia y entera libertad, y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar

en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

**INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, las siguientes personas: a) Señor **JUAN**

1 **DIEGO ESPINOZA PINOS**, por sus propios derechos; b) Señor  
2 **JOSÉ SATURNINO CÓRDOVA ARAGUNDI**, por sus propios  
3 derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-**  
4 El nombre de la compañía será **DISTRIBUIDORA SAMBOFUEL**  
5 **S.A. CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal  
6 será el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República  
7 del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o  
8 establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio  
9 nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General de  
10 Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales  
11 correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** Se  
12 dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** Comercializar y  
13 distribuir hidrocarburos y derivados. Venta al por mayor y  
14 menor de combustibles para vehículos automotores, maquinaria,  
15 motocicletas, y toda clase de equipos y vehículos a motor, en  
16 gasolineras y/o estaciones de servicio. Podrá dedicarse también  
17 a la administración y operación de gasolineras y/o estaciones de  
18 servicio. DOS) Lavado, lubricación y demás servicios de  
19 mantenimiento para vehículos automotores. **TRÉS)** Instalación,  
20 explotación y administración de supermercados, comisariatos,  
21 tiendas, depósitos y de almacenes que comercialicen productos  
22 de las más variadas índoles. **CUATRO)** Administración,  
23 instalación y asesoramiento de centros deportivos, de cultura  
24 física y de belleza física, tales como gimnasios, áreas recreativas,  
25 clubes campestres, deportivos y de esparcimiento familiar,  
26 peluquerías, centros de adelgazamiento, estética y belleza, y  
27 locales afines. **CINCO)** Fabricar, comercializar, importar,  
28 exportar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de artículos,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO

1 equipos, accesorios y repuestos para deportes, gimnasios,  
2 campos de juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles,  
3 playa, para obras de construcción y decoración, prendas de  
4 vestir, fibras textiles, tapices, alfombras, tejidos, hilados,  
5 calzados, productos de cuero, maletas, bolsos de mano, artículos  
6 de talabartería, artículos de guarnicionería, artículos de tocador,  
7 pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, cordelería, cuerdas,  
8 bramantes, hilos, hilos de fibras textiles, ferretería, fontanería,  
9 iluminación, carpintería, baterías, acumuladores, pilas,  
10 señalización, artesanías, jardinería, suministros eléctricos,  
11 electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras,  
12 toallas y artículos afines), mobiliario (madera, aglomerado,  
13 plásticos, metal, afines), juguetes, libros, papel, cartón,  
14 papelería, útiles de oficina, útiles escolares, bazar, perfumes,  
15 detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes, fotografía,  
16 imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos de  
17 sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de  
18 sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y cálculo de  
19 tiempo, capacidad y peso. **SEIS)** Fabricar, ensamblar, arrendar,  
20 importar, exportar, mantener, reparar y comercializar toda clase  
21 de envases de plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro  
22 tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo  
23 de productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos. **SIETE)**  
24 Producir, extraer, almacenar, cocinar, preparar, conservar,  
25 fabricar, envasar, comercializar, importar, y exportar, toda clase  
26 de frutos y alimentos, bebidas y especies (naturales, artificiales,  
27 procesados, enlatados), para consumo humano o animal, sean  
28 estos sólidos o líquidos. Comercializar, importar, exportar,

1 procesar y conservar tabaco, y productos compuestos o  
2 derivados del tabaco. **OCHO)** Comercializar, reparar, mantener,  
3 administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así  
4 como ser propietaria, o titular de cualquier derecho sobre ellos.  
5 **Mantenimiento** y reparación de todo tipo de inmuebles: Oficinas,  
6 locales, hospitales, hoteles, casas, industrias, etcétera.  
7 **Recolección** y disposición de desechos sólidos, gaseosos y  
8 líquidos. Instalación, administración, asesoría, reparación y  
9 producción de plantas recicladoras. **NUEVE)** Diseñar, planificar,  
10 calcular, construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar,  
11 remodelar, representar, comercializar todo tipo de edificaciones  
12 (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo,  
13 bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad  
14 horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación,  
15 obras de infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección  
16 y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y  
17 rocas, hidrología e hidroeconomía. **DIEZ)** Fabricar, almacenar,  
18 importar, exportar, reparar, mantener y comercializar todo tipo  
19 de materiales, piezas y accesorios de construcción, de  
20 decoración y de acabados de construcción, y demás artículos de  
21 cualquier material, relacionados con la rama de la  
22 construcción y la decoración de espacios, tales como ladrillos,  
23 bloques, piedras, arena, cemento, hormigón, cal, yeso, hierro,  
24 acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de agua  
25 potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets, cortinas,  
26 muebles, y demás bienes afines a la rama de la construcción,  
27 sus acabados y decoración. **ONCE)** Decoración y arreglos de  
28 interiores y exteriores de departamentos, casas, oficinas,

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO

1 jardines y demás inmuebles; así como fabricación, ensamblaje,  
2 almacenamiento, reparación, mantenimiento, importación,  
3 exportación y comercialización de los bienes materiales  
4 necesarios para dicha decoración y arreglos. **Decoración de**  
5 escaparates, diseño de salas de exhibición, demostraciones,  
6 diseño de artículos de decoración interior, de calzados de joyas,  
7 de modas, de muebles, de prendas de vestir y de telas. **DOCE)**  
8 Actividad de organización y ornamentación de todo tipo de  
9 reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines. **TRECE)**  
10 Fabricar, importar, exportar, ensamblar, arrendar, reparar, y  
11 comercializar todo tipo de medicinas, apósitos (genéricas o no,  
12 farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos y  
13 accesorios de óptica; instrumental médico, quirúrgico,  
14 odontológico u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos;  
15 materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana,  
16 profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y,  
17 en general, todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar  
18 servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros  
19 médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines,  
20 para seres humanos o animales. **CATORCE)** Organizar concursos  
21 profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y  
22 cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las  
23 prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas.  
24 Crear, organizar, realizar, promocionar, desarrollar,  
25 comercializar, brindar y dictar concursos, seminarios,  
26 conferencias, congresos, sea de índole profesional, comercial,  
27 médico, de motivación, de crecimiento personal, terapias  
28 alternativas de salud, de educación, de orientación familiar o de

1 cualquier naturaleza. **QUINCE)** Prestación de servicios y de  
2 asesoría en la rama o materia jurídica, económica, inmobiliaria,  
3 tributaria, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura,  
4 investigaciones, comercialización, computación, procesamiento  
5 de datos, cálculo, contabilidad. **DIECISEIS)** Podrá dedicarse a  
6 todo tipo de actividades de arquitectura, paisajismo, dibujo de  
7 planos de construcción, diseño de edificios, planificación urbana  
8 y supervisión de las obras. **DIECISIETE)** Construcción de todo  
9 tipo de edificaciones completas o partes de edificaciones, incluye  
10 obras nuevas, ampliaciones, decoraciones, acabados, reformas y  
11 reparaciones; erección de estructuras, construcción de  
12 viviendas, edificios para oficinas, locales para almacenes y otros  
13 edificios públicos o privados. Construcción de calles y  
14 carreteras, de campos de aviación, de puertos y otros proyectos  
15 de ordenamiento hídrico, sistema de riego, redes de  
16 alcantarillado y tuberías, de líneas de transmisión de energía  
17 eléctrica y de telecomunicaciones, de instalaciones industriales,  
18 deportivas, de líneas de ferrocarril, de puentes y túneles, de  
19 cimentación e hincadura de pilotes, de colocación de  
20 mampuestos de ladrillo y piedra, de techos. Erección de  
21 estructuras de edificios e instalación de andamios y hormigón,  
22 perforación de pozos de agua. **DIECIOCHO)** Construcción de  
23 edificios, puentes, carreteras, caminos vecinales, túneles,  
24 subterráneos, vías férreas, pista de aterrizaje en aeropuertos,  
25 puertos, vías de navegación de represas y otras obras  
26 hidráulicas y de irrigación. Realización de movimientos de  
27 tierras, retiro de materiales, excavaciones y demoliciones;  
28 actividades de relleno y desmonte de terrenos. En general podrá

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO



1 realizar toda clase de actividades de ingeniería civil y  
2 arquitectura, y construcción de obras civiles. **DIECINUEVE)**  
3 Comercialización, importación, exportación, almacenamiento,  
4 fabricación, ensamblaje y reparación de maquinaria pesada y  
5 equipo de construcción y/o demolición, y de ingeniería civil,  
6 además arrendamiento de estos equipos con o sin operarios.  
7 **VEINTE)** Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha,  
8 pesca, extracción, procesamiento, empaque, envasamiento y  
9 comercialización de mariscos, peces, camarones y demás  
10 recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier  
11 naturaleza, género o especie, en todas sus fases. Creación,  
12 mantenimiento, cría, operación y comercialización de larvas de  
13 camarón, de peces o de cualquier producto bioacuático o  
14 hidrobiológico. **VEINTIUNO)** Para sí misma y no como casa de  
15 valores o afines, tener en propiedad y administrar acciones,  
16 participaciones o derechos en general de compañías nacionales o  
17 extranjeras. **VEINTIDOS)** Fabricar, comercializar, importar,  
18 exportar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de maquinaria  
19 de uso general: turbinas, motores, bombas, compresores, grifos,  
20 válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos,  
21 quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de  
22 manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración,  
23 maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, así como sus  
24 repuestos y accesorios. Prestar servicios de reparación y de  
25 mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración,  
26 gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera,  
27 cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado.  
28 **VEINTITRES)** Fabricar, importar, exportar, comercializar,

1 almacenar, arrendar, y reparar productos elaborados de metal.  
2 **VEINTICUATRO)** Brindar asesoría en materia ambiental.  
3 **VEINTICINCO)** Producción, promoción, asesoría, dirección,  
4 venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos  
5 musicales, estudios de grabación, academias de baile y  
6 actividades afines. **VEINTISEIS)** Extraer, producir,  
7 industrializar, almacenar y comercializar todo tipo de granos  
8 comestibles. **VEINTISIETE)** Administrar, explotar y dirigir toda  
9 clase de institutos educativos, tales como: Maternales,  
10 preescolares, kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos, y  
11 demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir  
12 campamentos vacacionales y programas de intercambio para  
13 estudiantes en el Ecuador o en el extranjero. **VEINTIOCHO)**  
14 Distribuir, arrendar, comercializar, fabricar, explotar y mantener  
15 plantas de generación eléctrica, eólica, o hidroeléctrica. Fabricar,  
16 comercializar, importar, exportar, ensamblar, arrendar,  
17 mantener y reparar todo tipo de máquinas y accesorios relativos  
18 a dichas actividades, tales como cables, turbinas, motores de  
19 combustión interna, motores, generadores, medidores,  
20 transformadores y mercaderías relacionadas. **VEINTINUEVE)**  
21 Desarrollo, producción, explotación y comercialización agrícola,  
22 ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás  
23 animales domésticos, así como de sus subproductos:  
24 Balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas, embutidos,  
25 pieles, carnes, miel y afines. **TREINTA)** Producción, creación y  
26 elaboración (por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros)  
27 de campañas de información, de publicidad y de propaganda,  
28 pública o privada para promocionar artículos o servicios con o

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO

1 sin detalle de precio y de la empresa que los provee, a través de  
2 Internet, páginas Web, radio, televisión, prensa escrita, prensa  
3 oral, carteleras, impresos, banners, colocación de artículos para  
4 información del consumidor (televisión, computadoras, pasajes  
5 aéreos, vehículos), películas y todos los medios usuales para el  
6 conocimiento masivo de productos y servicios de toda índole.  
7 Explotación (por cuenta propia, de terceros o asociado a  
8 terceros) de publicidad en el ámbito radial, Internet, gráfico,  
9 mural, televisivo, cinematográfico, megáfonos, impresos,  
10 móviles, chapas, afiches, etcétera. Fabricar, ensamblar,  
11 comercializar, importar, exportar, representar, arrendar,  
12 mantener y reparar materias primas, mercaderías o productos  
13 relacionados con la publicidad. Realizar encuestas y  
14 levantamiento de información sobre preferencias, tendencias y  
15 gustos del público consumidor de productos y servicios (que  
16 artículo, servicio, marca o rangos de precio de precio se busca  
17 más); así como vender la información obtenida. Producción,  
18 creación y elaboración de campañas de publicidad, de concursos  
19 de eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de  
20 mercados y actividades afines. Impresión, producción, edición,  
21 reproducción y comercialización de artes gráficas, publicidad,  
22 materiales grabados, materiales impresos, de lectura,  
23 informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y  
24 elementos afines. **TREINTA Y UNO**) Instalación, operación,  
25 utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión o recepción  
26 de signos, señales, imágenes, sonidos e información de cualquier  
27 naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros  
28 sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración

1 sea taxativa podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o  
2 satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado,  
3 brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer servicios  
4 completos de portador de comunicaciones "Courier"  
5 internacional y/o nacional, transmitir digitalmente voz y datos,  
6 operar sistemas de telefonía, transmisión satelital, servicios de  
7 Internet, centrales telefónicas y actividades afines.  
8 Administración, instalación, explotación, prueba y  
9 mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías,  
10 motores generadores y demás. Elaboración, control y análisis de  
11 estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines.  
12 Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de  
13 comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y  
14 accesorios. **TREINTA Y DOS)** Fabricar, ensamblar,  
15 comercializar, importar, exportar, arrendar, mantener y reparar  
16 computadoras, así como sus partes y accesorios. Análisis,  
17 diseño, programación e implantación de sistemas, programas y  
18 aplicaciones. Asesoría sobre equipos de computación, sistemas  
19 de información y uso de tecnología. Servicios de hospedaje  
20 (hosting), registros de dominios, correo y comercio electrónico,  
21 diseño de páginas Web, centro de cómputo y todo lo relacionado  
22 con servicios sobre y para Internet. **TREINTA Y TRES)** Servicios  
23 especializados de análisis y de control de calidad de productos  
24 alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e  
25 hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica  
26 especializada que requieran los cultivadores, criadores,  
27 productores y procesadores de tales productos. Investigación de  
28 nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO



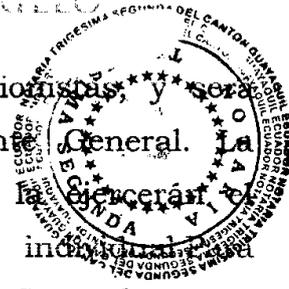
1 productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e  
2 hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres  
3 vivos. Instalación, explotación y administración de laboratorios  
4 para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos,  
5 patológicos, y de algas. **TREINTA Y CUATRO) Servicios** de  
6 asesoría técnica de Internet. **TREINTA Y CINCO) Desarrollo,**  
7 ~~producción, explotación, distribución, representación,~~  
8 ~~fabricación, procesamiento, importación, exportación,~~  
9 ~~inspecciones de toda clase de productos agrícolas en todas sus~~  
10 ~~fases desde sus cultivos y su extracción hasta la~~  
11 ~~comercialización tanto interna como externa; la industrialización~~  
12 ~~de toda clase de productos tales como: Camarón, café, cacao,~~  
13 ~~mango, banano, melón, flores, soya, palmito, palma, pescado~~  
14 ~~congelado, productos enlatados, frutas perecibles y demás~~  
15 ~~mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad,~~  
16 ~~condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas~~  
17 ~~certificaciones. Producción y exportación de flores y plantas~~  
18 ~~ornamentales; producción, exportación y comercialización de~~  
19 ~~maderas y materiales compuestos por este material. **TREINTA Y**~~  
20 ~~**SEIS)** Representación y asesoramiento de compañías extranjeras~~  
21 ~~y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de~~  
22 ~~productos de origen agropecuario. **TREINTA Y SIETE) Sembrar,**~~  
23 ~~conservar, aprovechar, explotar, extraer, cuidar, aserrar,~~  
24 ~~cepillar, industrializar, importar, exportar y comercializar~~  
25 ~~bosques, árboles, plantas, viveros y materias primas forestales.~~  
26 ~~Asesoría en el manejo del área forestal. Control de incendios,~~  
27 ~~plagas, enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a~~  
28 ~~los bosques y vegetación en general. Recolección de productos~~

1 forestales silvestres: Gomas similares al caucho, corcho, goma  
2 laca, goma arábica, resinas y bálsamos, crin vegetal, bellotas,  
3 musgos, líquenes, árboles cortados de hoja perenne usados en  
4 ocasiones festivas y otros productos silvestres. Estimación e  
5 inventario de existencias maderables, ordenación forestal  
6 incluso forestación y reforestación. Actividades de servicios de  
7 corte de troncos de madera. Fabricar, comercializar, arrendar,  
8 mantener y reparar productos de madera, corcho, paja,  
9 materiales trenzables y de partes y piezas de carpintería para  
10 edificios y construcciones. **TREINTA Y OCHO)** Fabricar,  
11 ensamblar, importar, exportar, comercializar, arrendar,  
12 mantener y reparar todo tipo de bienes de transporte, carga,  
13 recreo o deporte, tales como: Autos, camiones, camionetas,  
14 montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates, trenes,  
15 locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves,  
16 helicópteros, y vehículos en general, de todo tipo y modelo;  
17 siempre y cuando estas actividades no impliquen la prestación  
18 del servicio de transporte terrestre. Podrá además fabricar,  
19 ensamblar, importar, exportar, comercializar, arrendar,  
20 mantener y reparar todo tipo de motores, llantas, hélices,  
21 lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y  
22 mercancías afines. **TREINTA Y NUEVE)** Molienda de cereales,  
23 legumbres, granos y productos derivados, piensos preparados.  
24 Elaboración y producción de almidones, harinas, cereales,  
25 panes, pasteles y demás productos de molinería. **CUARENTA)**  
26 Fabricación de abonos, sustancias químicas, productos  
27 químicos, gases industriales, elementos químicos, insecticidas,  
28 plaguicidas, fungicidas y ácidos inorgánicos. **CUARENTA Y**

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO

1 UNO) Fabricar, comercializar, importar, exportar, arrendar,  
2 mantener y reparar ventiladores, equipos de enfriamiento,  
3 acondicionadores de aire, aparatos para la filtración, depuración  
4 y distribución de líquidos, gases o polvos. **CUARENTA Y DOS)**  
5 Captación, depuración y distribución de agua para consumo  
6 humano, riego, agricultura, industrias. Instalación de sistemas  
7 de riego, así como fabricación, comercialización, reparación y  
8 mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios, como  
9 tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás. Para  
10 cumplir todas estas actividades, la compañía podrá ejecutar toda  
11 clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas  
12 y que tengan relación con las mismas. **CUARENTA Y TRES)**  
13 Turismo nacional e internacional, mediante la instalación,  
14 administración y explotación de hoteles, restaurantes, clubes,  
15 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
16 discotecas, centros nocturnos, y afines. Comercializar, importar,  
17 exportar, arrendar y fabricar todos los equipos, máquinas,  
18 bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de  
19 diversión y de turismo antes detallados. **CLÁUSULA QUINTA.-**  
20 **DURACIÓN.** El plazo de duración será de cien años, contados a  
21 partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro  
22 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento  
23 de este plazo, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier  
24 caso, a las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA SEXTA.-**  
25 **CAPITAL.** El capital autorizado será de MIL SEISCIENTOS  
26 DOSDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El  
27 capital suscrito será de OCHOCIENTOS UNDÓLARES DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas

1 una acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor  
2 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
3 una. Pagado el veinticinco por ciento del capital inicial o del  
4 aumento anterior se podrá acordar un aumento de  
5 capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y**  
6 **ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será dirigida por la Junta  
7 General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y  
8 el Gerente General. La representación legal, judicial y  
9 extrajudicial la ejercerán el Gerente General y el Presidente en  
10 forma individual. Para ocupar los cargos de Presidente y Gerente  
11 General, no se requiere ser Socio de la compañía. **CLÁUSULA**  
12 **OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto social será el  
13 siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las  
14 acciones se representarán en certificados provisionales o en  
15 títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se  
16 emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén  
17 totalmente pagadas. Los títulos o certificados de acciones se  
18 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados,  
19 escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y  
20 firmados por el Gerente General, en falta de éste firmará el  
21 Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo podrá  
22 representar una o más acciones. La acción confiere a su titular la  
23 calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y  
24 estatutarias que de ella se derive. Las acciones se transfieren y  
25 transmiten según las disposiciones legales pertinentes. En caso  
26 de extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o  
27 título de acciones se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
28 **SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el



será dirigida por la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Gerente General y el Presidente en forma individual. Los que ocupan los cargos de Presidente y Gerente General, no se requiere ser Socio de la compañía. **CLÁUSULA OCTAVA.-**

**ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto social será el siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.

**ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses

1 sociales; sus decisiones obligarán a los accionistas, hayan o  
2 no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus  
3 funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta  
4 General de Accionistas se realizarán en el domicilio principal,  
5 bajo pena de nulidad. A la Junta General corresponde: a)  
6 Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al  
7 Comisario, así como señalar sus remuneraciones; b)  
8 Anualmente conocer y resolver sobre el Balance General y los  
9 informes del administrador y comisario; c) Resolver sobre el  
10 reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de  
11 reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del  
12 capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o  
13 disminución del plazo, disolución y liquidación; e) Autorizar la  
14 enajenación o gravamen de los bienes inmuebles y activos  
15 fijos, f) Autorizar la adquisición de deudas, así como la  
16 concesión de préstamos o créditos otorgados por la compañía;  
17 y, g) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el  
18 presente Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y actuará  
19 como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o  
20 impedimento de uno de dichos titulares, se designará un  
21 Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el  
22 caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o  
23 extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una  
24 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
25 finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos  
26 determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del  
27 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y  
28 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARIO

1 casos previstos por la Ley. El comisario será convocado especial  
2 e individualmente por nota escrita y por el aviso de preaviso que  
3 contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de  
4 Junta General Universal. La inasistencia del Comisario no será  
5 causal para diferir la Junta. La Junta General se entenderá  
6 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
7 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
8 asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital  
9 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en  
10 Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas  
11 Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas,  
12 so pena de nulidad. En primera convocatoria el quórum de  
13 instalación de la Junta General se cumplirá con la concurrencia  
14 de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del  
15 capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en  
16 primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda  
17 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de  
18 la fecha fijada para la primera reunión. Salvo el caso del artículo  
19 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General  
20 se instalará en segunda convocatoria con el número de  
21 accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria.  
22 Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del  
23 día. Los accionistas podrán ser representados en la Junta  
24 General por otras personas, por poder notarial o por carta  
25 dirigida al Presidente o al Gerente General. El Comisario y los  
26 administradores no podrán ser designados representantes de un  
27 accionista en la Junta General. Por regla general, salvo las  
28 excepciones contempladas por la Ley y por el presente Estatuto,

1 las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de  
2 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las  
4 Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en  
5 proporción al valor pagado de cada acción. De cada Junta  
6 General se redactará un acta que será firmada por el Presidente  
7 y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en  
8 el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los  
9 documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser  
10 aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y  
11 firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la Junta.

#### 12 **ARTÍCULO CUATRO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**

13 **GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente General  
14 nombrados por la Junta General de Accionistas para un periodo  
15 de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán  
16 ser o no accionistas. La representación legal, judicial y  
17 extrajudicial la ejercerán el Gerente General y el Presidente, en  
18 forma individual. Tanto el Presidente como el Gerente General,  
19 requerirán autorización de la Junta General de Accionistas, para  
20 enajenar y gravar inmuebles de la compañía y demás activos  
21 fijos de la misma; así mismo, requerirán dicha autorización para  
22 otorgar préstamos o créditos a terceros y para adquirir deudas a  
23 nombre de la compañía. El Presidente y el Gerente General,  
24 tendrán los deberes y atribuciones que determine la Ley y el  
25 presente Estatuto.

#### 26 **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN**

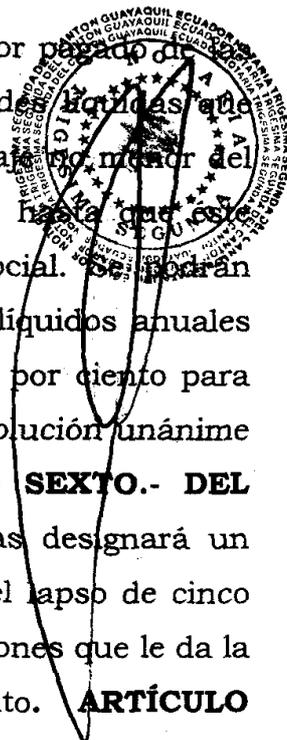
27 **CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La participación en los  
28 beneficios sociales y la distribución del acervo social -en caso de

1 liquidación- se establecerá en proporción al valor pasado de  
2 acciones a la fecha del Balance. De las utilidades líquidas que  
3 resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del  
4 diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este  
5 alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán  
6 formar reservas facultativas. De los beneficios líquidos anuales  
7 se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para  
8 dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime  
9 en contrario de la Junta General.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará un  
10 comisario, que podrá ser o no accionista, por el lapso de cinco  
11 años. El Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le da la  
12 Ley de Compañías y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá por  
13 resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas  
14 determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente General  
15 actuará como Liquidador Principal y el Presidente como  
16 Liquidador Suplente, los que serán nombrados por la Junta  
17 General de Accionistas.

**CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital está totalmente  
18 suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, de la siguiente  
19 manera: a) El señor **JUAN DIEGO ESPINOZA PINOS**, suscribe  
20 DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE ACCIONES ORDINARIAS Y  
21 NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
22 AMÉRICA cada una y paga en dinero en efectivo la suma de  
23 SESENTA Y SEIS CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS  
24 UNIDOS DE AMÉRICA; b) El señor **JOSÉ SATURNINO**  
25 **CÓRDOVA ARAGUNDI**, suscribe QUINIENTAS TREINTA Y  
26  
27  
28



1 CUATRO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN  
2 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y paga en  
3 dinero en efectivo la suma CIENTO TREINTA Y TRES CON  
4 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
5 En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de  
6 la compañía y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de  
7 las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el  
8 capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a  
9 partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el  
10 Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta  
11 cláusula constan en el certificado de integración de capital que  
12 se adjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-** Los  
13 accionistas fundadores declaran que autorizan expresamente a  
14 la abogada Cristel Pamela Quirola Lema y/o señores Dilia Corina  
15 Ávalos Sánchez y/o Hugo Mosquera Mera, para que realicen los  
16 siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar todas las gestiones  
17 necesarias para que la compañía quede legalmente constituida.  
18 **Dos.-** Gestionar y retirar el número de expediente ante la  
19 Superintendencia de Compañías. **Tres.-** Gestionar y retirar el  
20 Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas  
21 Internas. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás  
22 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del  
23 presente instrumento público. Firmado) Abogada Cristel Pamela  
24 Quirola Lema, registro del Colegio de Abogados del  
25 Guayas número trece mil doscientos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**  
26 Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el  
27 contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo  
28 elevado a escritura pública, para que surta todos sus efectos

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO

1 legales.- La cuantía de la presente escritura es de ochocientos un dólares de los  
2 Estados Unidos de América. Quedan agregados al registro fundante parte  
3 integrante de este instrumento los siguientes documentos: el certificado de la  
4 cuenta de integración de capital y de la denominación aprobada.  
5 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta  
6 voz, a los otorgantes, quien la aprueba y suscribe en unidad de  
7 acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**



8  
9   
10 **JUAN DIEGO ESPINOZA PINOS**

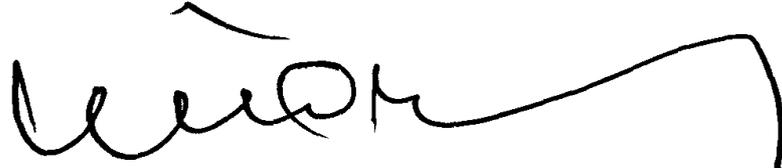
11 **C.C. 091587412-7**

**C.V.017-0094**

12  
13   
14 **JOSÉ SATURNINO CÓRDOVA ARAGUNDI**

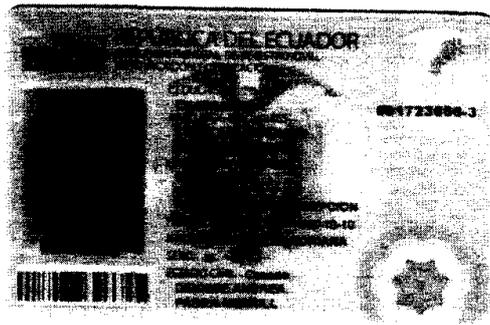
15 **C.C. 091723666-3**

**C.V. 122-0197**

16  
17   
18  
19 **DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**

20 **Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil**  
21 **República del Ecuador**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON QUAYAOUIL ECUADOR  
NOTARIA TRIGESIMASEGUNDA  
CANTON QUAYAOUIL ECUADOR  
NOTARIA TRIGESIMASEGUNDA  
CANTON QUAYAOUIL ECUADOR  
NOTARIA TRIGESIMASEGUNDA

122  
122 0197 0817236663  
NUMERO DE IDENTIFICACION Cedula  
CORDOVA ARAGLINI JOSE SATURNINO

QUAYAS  
PROVINCIA QUAYAOUIL  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2  
TARQUI  
TARQUI  
ZONA

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GENERAL



Nº MERO DE TRAMITE: 7512877  
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0917256663 CORDOVA ARAYA Y CIA S.A. SUCURSAL GUAYAS  
FECHA DE RESERVACION: 28/05/2017

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PRIVATA DE LOS ARCHIVOS DE INFORMOS  
QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRES COMERCIALES HA TENIDO EL SIGUIENTE  
RESULTADO:

NOMBRE PROPUUESTO: DISTRIBUIDORA

RESULTADO: APROBADO

Nº MERO DE RESERVA: 7512877

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE EFICAZO EL 28/05/2017 A LAS 14:33:26

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA SE REFIERE A LA TITULARIDAD SOBRE UN  
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE CONSTITUYE UN NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ETC. TODOS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU  
TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL  
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA SE REFIERE A CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN  
FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO LA INCLUSION DE SU NOMBRE  
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SE EFICAZA EN EL ORDEN JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO CON LA RESOLUCION No. SC/SG/G/10/01 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIONES TIENE UNA DURACION DE 30 DIAS, A  
EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA  
O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 90 DIAS.

PARTICULAR QUI COMUNICO A USTED PARA SU INFORMACION CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE Y PEZ



Manta, 26 de Junio del 2013



Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 26 de Junio del 2013, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **DISTRIBUIDORA SAMBOFUEL S.A.** El valor de **\$ 200.25** (Doscientos con 25.100 dólares), cuyo documento de depósito otorgado a las siguientes personas:

Jose Saturnino Córdova Arauzo  
Juan Diego Espinoza Pinos

133.50  
66.75

**TOTAL**

\$ 200.25 100.00%

El valor correspondiente a este certificado se a puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, despues que la Superintendencia de Compañías nos comunicue que el tramite de constitución de la misma ha quedado concluido, previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

Ing. Oscar Yturraide C.  
Gerente Sucursal Urdesa

RECORDED BY: [illegible] / [illegible] / [illegible]

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA SAMBOFUEL S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

**DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**  
**Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil**  
**República del Ecuador**

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO



**DOY FE.-** Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA SAMBOFUEL S.A.**, celebrada ante mí, el día veintiséis de junio del dos mil trece, la presente **RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.TRECE. CERO CERO CERO CUATRO TRES CUATRO OCHO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, suscrita por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, el día veinticuatro de julio del dos mil trece.- Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de Julio del dos mil trece.-

**DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**  
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil  
República del Ecuador



**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

**Número de Repertorio: 2013- 618**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) actó(s):

1.- Con fecha Treinta y Uno de Julio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 13 de fojas 6012 a 6031 con el número de inscripción 492 celebrado entre: ([COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SAMBOFUEL S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0004348] de fecha [Veinticuatro de Julio de Dos Mil Trece].

*Responsable de Inscripción*

  
-----  
Econ Norma Peñafiel Poveda

  
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
**Registrador de la Propiedad .**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.-0021774

Guayaquil, 22 AGO 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA SAMBOFUEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm